



Servicios de comunicaciones satélite para los sistemas automáticos de información hidrológica SAIH y SAIH Postrasvase de la cuenca del Segura (2019-2020).

ACUERDO INICIO EXPEDIENTE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se manifiesta:

Necesidades del Organismo que se pretenden cubrir.

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, el contrato que se propone es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., en adelante CHS.

CHS dispone de diversas redes de control que requieren para su funcionamiento la transmisión de datos hidrológicos desde los diversos puntos integrados en dichas redes hasta su sede central en Murcia, donde se realiza su tratamiento y explotación. Estas redes son:

- Sistema Automático de Información Hidrológica de Cuenca (SAIH Cuenca) y Red Oficial de Estaciones de Aforo (ROEA).
- Sistema Automático de Calidad de la Aguas (SAICA).
- Sistema Automático de Información Hidrológica del Postrasvase (SAIH Postrasvase).
- Sistema Integrado de Control de Aprovechamientos (SICA).

Actualmente, estas redes hacen uso de diversos sistemas de transmisión de datos, como sistemas satelitales, conexiones ADSL, servicios de datos móviles M2M, sistemas de telefonía GSM o sistemas, conexiones microondas y en baja frecuencia en banda licenciada, y WiMAX y Wifi directivos en banda libre, dependiendo de los sistemas de transmisión implantados y la disponibilidad de cobertura en cada punto.

Debido a la criticidad de la información de los sistemas SAIH Cuenca y SAIH Postrasvase, es necesario utilizar sistemas redundantes de transmisión de datos y, en la mayor parte de los casos, se consigue mediante comunicaciones satélite.

Idoneidad del contrato para satisfacer las necesidades del Organismo.

Teniendo en cuenta que el contrato de comunicaciones satélite, adjudicado anteriormente por procedimiento abierto, finaliza próximamente, resulta necesario tramitar y adjudicar un nuevo contrato de servicios de comunicaciones satélite para seguir proporcionando los servicios de transmisión de datos entre los puntos de control de los sistemas SAIH y la sede central de CHS.

Se considera que el contrato proyectado cubre las necesidades que se citan del Organismo, y su objeto y contenido son idóneos para satisfacerlas, según lo que se prescribe en el artículo 116.1 en relación con el artículo 28 de la LCSP.

CORREO ELECTRONICO

contratacion@chsegura.es

Página 1 de 3

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890 Ext 1068
FAX.: 968 35 88 96

Información de Firmantes del Documento		
GONZALO URREA DE GEA	MARTINEZ MALLEBRERA GARCIA	MONICA MARIO ANDRES ALFONSO DIEGO
		13/03/2019 09:30(UTC)

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA0080MP4SX5D00SV08ZKCX6HNWJFVY1KN>

CSV : MA0080MP4SX5D00SV08ZKCX6HNWJFVY1KN





Designación responsable del contrato

A los efectos de lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, se propone a don Alfonso Diego de Gea García como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Certificación de insuficiencia de medios

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, se informa que los medios personales y materiales con que cuenta esta Secretaría General, resultan insuficientes para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato para realizar los trabajos citados y no resulta conveniente la ampliación de dichos medios personales y materiales. En concreto, los sistemas a implantar requieren de un conocimiento técnico altamente especializado, así como la disposición de medios técnicos como un Centro de Operaciones de Red, de los que esta Secretaría General carece de ellos.

Permisos preceptivos

1.- El **permiso preceptivo establecido en la Orden de Servicio de 5 de septiembre de 2013** por la que se dictan instrucciones para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, fue solicitado el día 14 de febrero de 2019, constando en el expediente el envío correo electrónico al buzón de servicios controlservicios@magrama.es. Hasta el día de hoy no se ha recibido respuesta del mismo en ningún sentido. Habida cuenta de lo dispuesto en la cláusula QUINTA.2, segundo párrafo:

“De no recibir observación alguna en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde la recepción de la memoria en la Subdirección General de Recursos Humanos, el centro directivo u organismo autónomo podrá continuar con la tramitación del expediente”.

Habiendo transcurrido 15 días hábiles desde la recepción de la memoria en la Subdirección General de Recursos Humanos.

2.- Obra así mismo en el expediente el **informe técnico favorable** preceptivo de la contratación propuesta del artículo 16 del Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, evacuado por la Secretaría General de Administración Digital con fecha de 25/02/2019.

No división en lotes del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, la presente licitación no se realizará dividiendo el objeto en lotes por la siguiente causa:

CORREO ELECTRONICO
contratacion@chsegura.es

Página 2 de 3

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890 Ext 1068
FAX.: 968 35 88 96

Información de Firmantes del Documento		
GONZALO URREA DE GEA	MARTINEZ MALLEBRERA GARCIA	MONICA MARIO ANDRES ALFONSO DIEGO
		13/03/2019 09:30(UTC)





La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 99.3.b) de la LCSP). Debido a que existe un punto principal y único de entrada de datos a la sede central, que actúa como nodo “sumidero” de la información de las sedes remotas, a través de un enlace tunelizado (VPN) sobre red privada del prestador (MPLS). La correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, e implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por todo ello,

SE PROPONE:

EL INICIO DEL EXPEDIENTE de contratación del servicio “Servicios de comunicaciones satélite para los sistemas automáticos de información hidrológica SAIH y SAIH Postrasvase de la cuenca del Segura (2019-2020)”, por un presupuesto base (IVA incluido) de 229.564,20 €, **con todos los pronunciamientos expuestos en el cuerpo del escrito.**

EL TÉCNICO PROPONENTE
Alfonso Diego de Gea García

EL JEFE DE UNIDAD
Mónica Gonzalo Martínez

Se resuelve de conformidad con la propuesta,
EL PRESIDENTE
Mario Andrés Urrea Mallebrera

Firmado electrónicamente

